

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

Arequipa, 29 de diciembre de 2021

Carta N° 46- 2021-CCPA/CE



Señor

CPC Quintín J. Pinto Tellería

Ciudad. -

De nuestra consideración:

Dando respuesta a su comunicación del 27 de diciembre del año en curso recibida en la misma fecha, que tiene como asunto “CONSULTA SOBRE LAS ELECCIONES PARA EL PERIODO 2022-2023” dice:

Con relación al punto 1.-

Según las modificaciones al Reglamento Electoral que Uds. han realizado, queda expedito para participar en las elecciones el colega CPC Leonidas Benedicto Zavala Lazo que no ha participado en las elecciones últimas pasadas, quisiera saber la base legal y sustento que avala esta decisión, ahora entiendo que cualquier candidato que no haya votado va a poder participar, por este motivo quisiera saber cuál es el procedimiento que debe realizar para subsanar este requisito.

Aclaración:

La base legal y el sustento que avala al nuevo Reglamento de Elecciones, está dado en los artículos que a continuación se señala. Igualmente, dichos artículos contemplan como se subsana el no haber votado en las últimas elecciones

Estatuto Institucional:

Artículo 121º. Los miembros ordinarios que no hayan sufragado en las elecciones podrán justificar con evidencia documentaria su incumplimiento, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, por carta, al Consejo Directivo. Para que proceda la justificación deberá ser miembro hábil, de acuerdo

con lo establecido por el artículo 110° del presente Estatuto. Si vencido el plazo los infractores no justifican su incumplimiento, quedarán suspendidos de sus derechos establecidos en el artículo 14° de este Estatuto, por el término de ciento veinte (120) días calendarios. La suspensión quedará sin efecto mediante el pago de una multa equivalente a tres (3) cuotas ordinarias. El Consejo Directivo formalizará la suspensión mediante comunicación escrita.

Reglamento de Elecciones para la Renovación de Consejo Directivo Periodo 2022-2023

ARTÍCULO 11.- Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, se sujetarán a los requisitos que se indican a continuación, todos los documentos serán presentados en hojas simples, en original y una copia, llevando cada uno de estos la rúbrica del candidato a Decano. Estos serán foliados correlativamente en lado superior derecho del anverso empezando del número uno de abajo hacia arriba, los cuales guardarán el orden siguiente:

h.- Declaración Jurada Simple manifestando haber sufragado en las últimas elecciones del Colegio por cada uno de los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, o acreditar haber cumplido con alguno de los supuestos del Artículo 121 del Estatuto Institucional.

Adicionalmente le manifestamos que la Comisión Electoral tomó la decisión de dar validez a la Declaración Jurada en vista que no cuenta con el Padrón de Elecciones de la Primera Vuelta de las Elecciones para la Renovación del Consejo Directivo 2020-2021, no obstante de haber solicitado oportunamente dicha documentación.

Finalmente debemos reiterar que los cambios realizados están contemplados en el Estatuto Institucional.

Con relación a la pregunta 2.-

¿Cuál sería el procedimiento de pasar nuevamente una sola lista APTA ya que en Asamblea Extraordinaria se aprobó Nuevo Cronograma, así como las acciones a implementar para llevar a cabo las elecciones?

Aclaración:

Debemos precisarle que en caso nuevamente solo exista una lista apta para participar en las elecciones, no se podrá continuar con el proceso electoral según lo establecido en el Art. 112 del Estatuto Institucional.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


CPC Amparo Gallegos Valencia
Presidente


CPC Ricardo Julio Cruz Huarcusi
Vicepresidente


CPC Zoila Julia Elguera Polanco
Secretaria


CPC Luis Alvaro Arenas Abarca
Primer Vocal


CPC Yudy Bellido Dávila
Segundo Vocal

AGV/zep